

RESOLUCIONES DE 2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

Resolución Número 094 (Febrero 13 de 2020)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 200 de 2012 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 87 del Decreto 714 de 1996, el numeral 3° del artículo 10° del Decreto Distrital 425 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios de la siguiente manera:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Que el literal h. del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 prevé: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*

Que el artículo 2° del Decreto 425 de 2016, el cual deroga lo dispuesto en el Decreto Distrital 267 de 2007, indica que corresponde a la Secretaría General: - “2. Formular, adoptar, orientar y coordinar las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa distrital y su modernización, a través del mejoramiento de la gestión y de las estrategias de información y comunicación, de la utilización de los recursos físicos, financieros, tecnológicos e informáticos, y del desarrollo de las funciones de organización, dirección, control y seguimiento”.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, prevé sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)”.

Que en virtud de lo anterior, y adelantados los análisis técnico-administrativos correspondientes, la Secretaría General estima procedente precisar los parámetros y criterios establecidos con el fin de aclarar cómo debe calcularse el monto de honorarios en los eventos en que los contratistas sean responsables de IVA, ampliar las equivalencias entre estudios y experiencia para efectos de la valoración de la formación académica y profesional en el Distrito, conforme a la normativa del Decreto 785 de 2005 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, reglamenten o sustituyan.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Se aclara el parágrafo 1° del artículo 2° de la Resolución No. 200 de 2012, en el sentido de señalar que la dependencia encargada de actualizar anualmente el cuadro de unidades de fijación de honorarios es la Subsecretaría Corporativa.

ARTÍCULO 2°. Modificar el Parágrafo 2°, del artículo 2° de la Resolución No. 200 de 2012, el cual quedará así:

“Los honorarios de que trata la presente Resolución, no incluyen el valor correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA). Para el caso de contratistas que sean responsables de IVA, el área solicitante deberá agregar al valor de los honorarios, el valor correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)”.

ARTÍCULO 3°.- Modificar el Artículo 3° de la Resolución No. 200 de 2012, el cual quedará así: - *“Para la exigencia de títulos académicos y experiencia profesional, tecnológica o técnica profesional se deberán tener en cuenta las disposiciones legales que regulan o reglamentan la materia o resulten aplicables a la disciplina requerida.*

Únicamente para efectos de la aplicación de equiva-

lencias entre estudios y experiencia, se acudirá a lo dispuesto en el Artículo veinticinco (25) del Capítulo Quinto (5°) del Decreto 785 de 2005 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, reglamenten o sustituyan”.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese la presente Resolución a las áreas y dependencias que adelanten la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
SECRETARIA GENERAL

Resolución Número 095 **(Febrero 13 de 2020)**

“Por la cual se modifican la Resolución No. 206 de 2017 y la Resolución 494 de 2019 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 el numeral 3° del artículo 10° del Decreto Distrital 425 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1º del artículo 11º de la Ley 80 de 1993 establece que: *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”,* y el literal b) del numeral 3º del mismo artículo señala que la competencia para celebrar contratos a nombre del Distrito Capital es del/a alcalde/sa.

Que el numeral 9º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que: *“9o. En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.”.*

Que las Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos, como entidades ejecutoras que con-

forman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que la Resolución 206 de 2017 “Por la cual se derogan unas disposiciones y se dictan otras en materia contractual” reguló disposiciones en materia contractual relacionadas con delegación del gasto, delegación de facultades contractuales, delegación para ordenar pagos, regulación del Comité Evaluador de Procesos Contractuales y Comité Asesor de Contratación.

Que, en cuanto a las disposiciones del Comité Asesor de Contratación, la Resolución 206 de 2017 reguló en su artículo 11 su conformación; artículo 12 sus funciones y artículo 15 su funcionamiento.

Que el artículo 29 de la Resolución 494 de 2019 modificó los miembros del Comité Asesor de Contratación establecidos en el artículo 11 de la Resolución 206 de 2017.

Que es necesario incluir en el Comité de Contratación al/la Jefe de la Oficina Jurídica y a los/as Subsecretarios/as, Directores/as, Asesores/as o responsable/s técnicos de los proyectos quienes contarán en el comité con voz y voto en el proceso o materia a su cargo.

Que se requiere precisar los temas que serán sometidos al Comité en aras de gestionar los mismos con eficiencia, aplicando los principios de economía y celeridad administrativa, como órgano consultor y asesor del Ordenador/a del Gasto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 29 de la Resolución 494 del 06 de septiembre de 2019, el cual quedará así:

Artículo 29. Modifíquese el artículo 11 de la Resolución 206 del 19 de mayo de 2017, el cual quedará así:

Artículo 11. Comité Asesor de Contratación: Órgano consultor y asesor en el que se definirán los lineamientos y políticas que regirán la actividad precontractual y contractual de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y el cual estará integrado así:

1. El/la Subsecretario/a Corporativo/a quien lo presidirá, en ausencia de aquel será presidido por el/la directora/a Administrativo/a y Financiero/a. El Subsecretario/a Corporativo/a podrá delegar su asistencia al comité en un funcionario del nivel Directivo y/o Asesor.